



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

CIRCULAR No. 71

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON Y SIN VENTILADOR, CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, URGENCIAS Y SERVICIOS DE GRUPO QUIRÚRGICO EN MODALIDAD INTRAMURAL.

DE: DIRECCIÓN

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE OFRECER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN LAS COMPETENCIAS PARA EL CUIDADO DEL DONANTE. (RESOLUCIÓN 156 DE 2021)

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones Inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 715 de 2001 que en su artículo 43 reza:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental (...)

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.”



CO-SC-CER98915

Con base en lo anterior, el ente territorial departamental se permite recordar el cumplimiento de la Resolución 0156 de 2021 del Instituto Nacional de Salud, que cita textualmente:

La Ley 1805 de 2016 por medio de la cual se modifican la Ley 73 de 1998 y la Ley 919 de 2004 en materia de Donación de Componentes Anatómicos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 7 le otorga al INS funciones de máxima autoridad administrativa frente a la estructura y organización de la Red de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos.

El artículo 8 de la Ley ibídem indica que las Instituciones Prestadoras de Salud IPS, deberán contar con recursos humanos y técnicos idóneos a fin de detectar en tiempo real a los

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto Nariño
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

potenciales donantes de acuerdo con los criterios y competencias que establezca el Instituto Nacional de Salud INS.

Así mismo, definió que las Instituciones Prestadoras de Salud IPS de Nivel II con Unidad de Cuidados Intensivos UCI y las Instituciones Prestadoras de Salud de Nivel III y IV, deberán contar con los recursos humanos y técnicos idóneos para el diagnóstico de la muerte encefálica, así como para el mantenimiento del donante hasta el momento del rescate. Estos recursos serán un requisito de habilitación.

Por su parte, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud, en el criterio 8 del Estándar de Talento Humano, aplicable a todos los servicios de salud, que: " Los profesionales de la medicina de los servicios de hospitalización de baja, mediana y alta complejidad, hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, cuidados intensivos neonatales, pediátricos y adultos; urgencias y servicios del grupo quirúrgico en modalidad intramural, cuentan con certificación vigente de aprobación de la evaluación de competencias esenciales para el cuidado de la donante expedida por el Instituto Nacional de Salud.(...)"



ISO-CER9891




ISO-CER9891

Que dicha Resolución 3100 de 2019 en su numeral 4.2.4.2., define las acciones de formación continua como "... Actividades de capacitación del talento humano autorizadas para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, dirigidas a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, para su actuación idónea en cada uno de los servicios de salud que sean ofertados.

Este proceso de capacitación se desarrolla por el prestador de servicios de salud e incluye: i) análisis de necesidades de formación continua del talento humano, ii) planificación de acciones de formación continua, iii) definición de los contenidos relacionados con las necesidades de formación, iv) duración de las acciones de formación continua, v) determinación de formadores según las necesidades, vi) ejecución, evaluación y seguimiento. Así mismo, se deberán definir la vigencia de las acciones de formación y los mecanismos que le permitan evidenciar la participación del talento humano. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el presente manual en el estándar de talento humano para cada servicio" (Subrayado fuera de texto).


En atención de lo anterior, y especialmente en virtud a que dentro de las funciones del Instituto Nacional de Salud contenidas en el artículo 4 del Decreto 4109 de 2011, no se encuentra la de certificar programas de formación, serán los prestadores de servicio de salud y las instituciones de formación del talento humano en las competencias para el cuidado del donante contenido en la Resolución 3100 de 2019, acogiendo los lineamientos que por disposición de la ley 1805 de 2016 debe emitir el Instituto Nacional de Salud.



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Con lo anteriormente expuesto, el IDSN exhorta a las Instituciones prestadoras de salud para que den cumplimiento a lo normado en la Resolución 0156 de 2021 en lo referente al cumplimiento de los requisitos de habilitación y a la gestión de la autoevaluación que deben realizar los prestadores que tengan la posibilidad de ofertar los programas de formación, ante el INS, con el fin de que el INS Instituto Nacional de Salud publique el listado de las instituciones que cumplen con la autoevaluación para ofrecer el programa de formación, las cuales estarán sujetas a la verificación del cumplimiento por parte del Ente territorial departamental.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó:	MARIO RICARDO CAMPAÑA PROFESIONAL HABILITACION IDSN	Revisó:	KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma		Fecha: Marzo 7 de 2022	Fecha: Marzo 7 de 2022
		Firma	



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

**Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño**

